

Asunto: Propuesta de reforma de ley
No. de oficio: P/CODHEY/38/02/2026
Mérida, Yucatán, 04 de febrero de 2026

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN PRESENTE

En el marco del fortalecimiento institucional y del cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, resulta necesario adecuar los marcos normativos de los sujetos obligados en términos del decreto 100/2025, publicada en el diario oficial del gobierno del estado de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, por el que se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a fin de garantizar una actuación eficaz, coordinada y acorde con el modelo vigente de tutela de estos derechos humanos.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece un sistema nacional orientado a garantizar la armonización normativa, la eficacia institucional y la protección uniforme del derecho de acceso a la información pública en todo el territorio nacional, reconociendo la necesidad de contar con estructuras internas capaces de asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones en esta materia. En el ámbito del Estado de Yucatán, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, desarrollan dicho sistema y prevén que los sujetos obligados cuenten con autoridades internas sólidas y especializadas, con atribuciones específicas para vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, prevenir conductas contrarias a los principios de transparencia y salvaguardar la información que contenga datos personales. En congruencia con este marco normativo, la presente propuesta encuentra su fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, mediante la cual se redefinió el modelo institucional en materia de transparencia y acceso a la información pública, asignando a los Órganos de Control Interno la facultad de conocer de los procedimientos de revisión derivados de los actos emitidos por los sujetos obligados.

Derivado de lo anterior, la designación del Órgano de Control Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY)

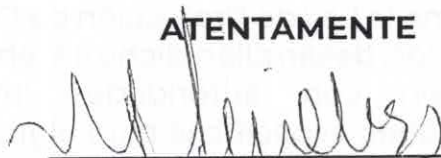
como autoridad garante responde a un enfoque integral de control, prevención y corrección, que permite vincular las funciones y responsabilidad administrativa con la tutela efectiva de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, fortaleciendo la rendición de cuentas y generando mayor confianza ciudadana en las instituciones públicas.

Atendiendo a lo expuesto, por medio del presente se somete a su consideración para discutir en el proceso legislativo de este período ordinario de sesiones la propuesta de reforma a la Ley de la CODHEY, mediante la cual se plantea designar al Órgano de Control Interno como autoridad garante de la institución, misma que se remite en forma impresa, en formato CD la versión digital, ambos en sobre cerrado, así como en código QR, para su análisis y, en su caso, para el trámite legislativo correspondiente ante las instancias competentes del Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento al decreto 100/2025, publicada en el diario oficial del gobierno del estado de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticinco.

Sin otro particular, reitero a usted la disposición institucional para ampliar la información que se estime necesaria y, aprovechando la ocasión, le envío un cordial saludo.

Fundamento: Artículo 18 fracción VI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

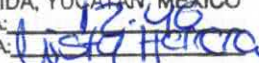
ATENTAMENTE



M.D.H. MARIA GUADALUPE MENDEZ CORREA
PRESIDENTA DE LA CODHEY

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

12 FEB. 2026

RECIBIDO
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
HORA: 12:48
FIRMA: 



GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
OFICIALÍA DE PARTES

12 FEB 2026

RECIBIDO
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
HORA: 11:11
FIRMA: 

C.C.P. Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Yucatán.
C.C.P. Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado
C.C.P. Secretaría Ejecutiva
C.C.P. Unidad de Transparencia
C.C.P. Archivo

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 43 Bis y 43 Ter de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

El acceso a la información pública y protección de datos personales constituyen principios fundamentales del Estado democrático de derecho y herramientas indispensables para la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y la participación civil. En este contexto, el marco jurídico nacional y estatal ha evolucionado para fortalecer los mecanismos institucionales que garantizan el ejercicio efectivo de estos derechos humanos, reconocidos en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las atribuciones mediante los cuales el Órgano de Control Interno ejercerá sus funciones como autoridad garante en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, asegurando el cumplimiento de las disposiciones previstas en la materia.

Exposición de Motivos

En el ámbito del Estado de Yucatán, la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, publicadas en el diario oficial del gobierno del estado de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, mediante decreto 100/2025, y teniendo en consideración el artículo quinto transitorio, reconocen la necesidad de que los sujetos obligados cuenten con autoridades internas con atribuciones específicas para vigilar el cumplimiento de las obligaciones legales en estas materias, prevenir conductas contrarias a los principios de transparencia y proteger la información que contenga datos personales.

En este sentido, la designación del Órgano de Control Interno como autoridad garante responde a un enfoque integral de control, certeza, congruencia, prevención y corrección, que permite vincular las funciones de fiscalización y responsabilidad administrativa con la tutela de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales. Esta atribución fortalece la rendición de cuentas,

promueve el cumplimiento normativo y contribuye a generar confianza institucional en la población. De igual manera, permite una actuación más cercana, especializada y oportuna frente a posibles incumplimientos, asegurando que las obligaciones de transparencia se cumplan bajo el principio de máxima publicidad y que el tratamiento de los datos personales se realice conforme a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, responsabilidad y seguridad.

APARTADO	DESCRIPCIÓN
Definición del problema	Con motivo de la reforma publicada en el diario oficial de la federación de fecha 20-12-2024, respecto al artículo 6° apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se da a conocer la desaparición del organismo autónomo encargado de la transparencia y acceso a la información pública, dándole la facultad a los órganos de control interno para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.
Marco jurídico Vigente	Artículo 43 Bis. Órgano de control interno La comisión contará con un órgano de control interno encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en la comisión, así como de aplicar las leyes en materia de responsabilidades Administrativas. Artículo 43 Ter. Nombramiento y Atribuciones El titular del órgano de control interno ejercerá las facultades a que se refiere la fracción III del artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.
Impacto y beneficios esperados	Que la autoridad garante supervise que la persona que efectúe las solicitudes de información a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, reciba la contestación a su solicitud conforme a derecho.

APARTADO	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Articulado propuesto a modificación	Artículo 43 Bis. Órgano de control interno La comisión contará con un órgano de control interno encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en la comisión, así como de aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas (...)	Artículo 43 Bis. Órgano de control interno y autoridad garante La Comisión contará con un órgano de control interno encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en la comisión, así como de aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas; y en materia de transparencia y acceso a la información pública fungir como autoridad garante.
	Artículo 43 Ter. Nombramiento y Atribuciones El titular del órgano de control interno ejercerá las facultades a que se refiere la fracción III del artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas (...)	Artículo 43 Ter. Nombramiento y Atribuciones La persona titular del órgano de control interno ejercerá las facultades a que se refiere la fracción III del artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y, en materia de transparencia y acceso a la información pública como autoridad garante, conforme a lo establecido en el artículo 6° apartado A fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 75 nonies de la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como el diverso articulado de

		la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán.
--	--	---

Mérida, Yucatán, a 03 de febrero de 2026.